

LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA 2010

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 1 de marzo de 2011, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de derivados del cemento de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las tablas salariales definitivas para 2010, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo de Ministerio de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

Córdoba, a 27 de abril de 2011.- Delegado Provincial de Empleo Junta Andalucía, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de derivados del cemento de Córdoba

En Córdoba, siendo las 17'30 horas del día 1 de Marzo de 2011, se reúnen en el despacho profesional Pérez Borbujo, las personas relacionadas al margen, en la representación que igualmente se indica, y que forman parte de la comisión paritaria del convenio.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo establecido en el apartado B de la disposición transitoria primera del convenio, referente a la cláusula de garantía salarial para 2010.

La reunión da comiendo nombrando presidente y secretario para esta sesión a D. Francisco Gordón Suárez y D. Raúl Tirado Santofimia, respectivamente.

Por la representación empresarial:



D. Bartolomé Arévalo Vaquero.

D. Carlos Pérez-Borbujos Álvarez.

D. Francisco Gordón Suárez.

Por la representación de los trabajadores:

Por FECOMA-CC.OO:

D. Andrés Pozuelo Moya.

Dña. Raúl Tirado Santofimia.

Por MCA-UGT

D. Emilio José Jiménez Silva.

D. Jaime E. Sarmiento Díaz.

Acto seguido, la parte sindical aporta certificado del INE, con el resultado del IPC real del año 2010, resultando un 3%, por lo que se procede a examinar los cálculos realizados, una vez revisados con el 3% según el procedimiento siguiente.

Sobre los salarios definitivos de 2009, se aplica la revisión del 3% de IPC real, el resultado se suma a los salarios de 2010 vigentes y éstos serán los salarios definitivos para 2010 y la base de cálculo para 2011.

Comprobadas y verificadas las operaciones mencionadas las partes acuerdan:

1º Aprobar las tablas salariales definitivas para 2010, que se adjuntan a este acta.

2º Las empresas deberán abonar los atrasos dentro de los 30 días naturales siguientes al de su publicación en el B.O.P. 3º Delegar en D. Raúl Tirado Santofimia para que realice los trámites necesarios para el registro y publicación en el B.O.P. de la presente acta con las tablas salariales adjuntas.

Si más temas que tratar, termina la reunión siendo las 18'00 horas del día arriba indicado.

**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2.010 DEL CONVENIO
PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA**





NIVELES Y CATEGORÍAS	Salario (euros día natural)	Plus convenio (euros día trabajado)	Desgaste ropa (euros mes)	Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Valor hora ordinaria	H. extras 130% recargo sobre h. ordinaria
				Semestral	Diaria	Semestral	Diaria	Anual	Diaria		
3 CAPATAZ JEFE DE TALLER	41,28	13,46	17,36	1280,53	7,07	1280,53	6,96	1642,20	4,50	12,14	27,92
4 OFICIAL 1ª CONDUCTOR VEHÍCULOS (+ 7.500 KG) DOSIFICADOR PLANTA HORMIGÓN CONDUCTOR CAMIÓN HORMIGONERA OPERADOR GRUISTA TORRE OPERADOR GRUA MOVIL 4 CARRETIILLERO (+15.000 Kg)	37,62	13,46	17,36	1152,83	6,37	1152,83	6,27	1532,40	4,20	11,17	25,69
5 OFICIAL 2ª CONDUCTOR CAMIÓN (- 7.500 Kg) 5 OPERADOR PUENTE GRUA 5 CARRETIILLERO (- 15.000 kg)	36,40	13,46	17,36	1116,15	6,17	1116,15	6,07	1495,80	4,10	10,88	25,02
6 ESPECIALISTA AUX. DE LABORATORIO contrato de formación contrato en prácticas	35,39	13,46	17,36	1085,80	6,00	1085,80	5,90	1465,50	4,02	10,62	24,43
7 PEON ESPECIALISTA LABORANTE DE HORMIGONES	34,70	13,46	17,36	1065,14	5,88	1065,14	5,79	1444,80	3,96	10,45	24,04
8 PEON ORDINARIO 8 PINCHE 17-18 8 PINCHE 16-17	34,26	13,46	17,36	1051,67	5,81	1051,67	5,72	1431,60	3,92	10,35	23,81

PERSONAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL

1 PERS. TEC. SUPERIOR	1700,12	13,46	17,36	1723,70	9,52	1723,70	9,37	2103,92	5,76	15,67	36,04
2 T. TITUL. MEDIO	1458,53	13,46	17,36	1482,10	8,19	1482,10	8,05	1862,33	5,10	13,72	31,56
2 JEFE ADMTVO. 1ª											
2 ENCARGADO GRAL.											
2 JEFE ADMTVO. 2ª											
3 ENCARGADO OBRA	1256,96	13,46	17,36	1280,53	7,07	1280,53	6,96	1660,76	4,55	12,09	27,81
3 OF. ADMTVO. 1ª											
3 DELINEANTE											
4 OF. ADMTVO. 2ª	1145,58	13,46	17,36	1152,83	6,37	1152,83	6,27	1549,38	4,24	11,18	25,71
5 AUX. ADMTVO.	1108,52	13,46	17,36	1116,15	6,17	1116,15	6,07	1512,32	4,14	10,88	25,02

DIETA COMPLETA	34,82
MEDIA DIETA	13,13
PLUS DISTANCIA	0,28
AYUDA SOCIAL	86,40